



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 20/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
321	632	E. INFANTIL. OBRAS EDIFICIO.	0,00	12.000,00	12.000,00
323	212	CONSERVACIÓN COLEGIO Y MOBILIARIO	4.000,00	1.000,00	5.000,00
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTEJOS	80.000,00	20.000,00	100.000,00
342	22799	PISCINA MUNICIPAL	3.000,00	3.000,00	6.000,00
342	22100	LUZ INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.000,00	10.000,00	14.000,00
3321	22100	LUZ CASA CULTURA	2.000,00	6.000,00	8.000,00
333	22100	LUZ CASA MUSEO	5.500,00	3.000,00	8.500,00
324	22100	LUZ COLEGIOS	4.500,00	6.000,00	10.500,00
324	22103	COMBUSTIBLES COLEGIOS	7.000,00	6.000,00	13.000,00
TOTAL			110.000,00	67.000,00	177.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Económica	Descripción	EUROS
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	67.000,00
TOTAL INGRESOS		67.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camuñas, 26 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-5441